



Deinte maravedis.

SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA

Aque expone residuo el testimonio á las que expieren Afizio  
de Residuo en este Ayuntamiento, vixer Señores propietarios  
de ellos, e expresan dho. dho. necesidad o hodian para librar  
los, de modo que hasta el Carilo del sabado, quinze del cora,  
no podran estar e saquadas; Tocuriendo el proximo Carilo  
de mañana sabado ocho del mismo, y en el asunto graves  
del servicio de N. que tratar en lo que debe exitarse toda  
necesidad por defecto de los titulos, con que los no propietarios  
expieren, duplica al señor Corredor que no embargante  
el testimonio que deben librar los secretarios para el  
dia quinze, vemande por su Señoria para mayor puntuali  
dad del servicio, y legalidad de lo Acuerdas de este Ayunta  
miento, que para el Carilo de mañana, y los q. en adelante  
subsigan, cada Residuo que quisiere entrar en el Ayunta  
y expieren su Afizio, comotal, trabaja su titulo, pone  
qual brevemente se compone hendera, en el propietario  
õ no; Inohaziendolo assi, no sea admitido en la sala capi  
tular, pues no quiere el q. expone mixturarse en la culpa  
ble honoraria con que este Ayuntamiento detiene dose años  
hase el cumplimiento de la Orden de N. quando la